

RADICADO	68-081-4089-001-2017-00003-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS
CAUSANTE	CEILIO VELASQUEZ HERNANDEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Lo anterior para los efectos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0ee732678e8ce2b76ebe100af1d2b2ab1de0cd345ed9a3e880fe8d8126611af
Documento generado en 30/09/2020 09:09:34 a.m.